

 NIT.800012638-2	GESTION DE CONTRATACION	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	
	ANALISIS DEL SECTOR /ESTUDIO DE MERCADO	
	Código: PA-GC-MC-P05	Versión: 02

Fecha: 21/01/2022
Página 1 de 1

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO:	“Coordinar las actividades necesarias de implementación de la Política Pública de Libertad Religiosa, cultos y conciencia, y apoyar la dinamización y funcionamiento del Comité Municipal de Libertad Religiosa en el Municipio de Hato Corozal-Casanare.”
PRESUPUESTO OFICIAL:	Dos Millones quinientos mil pesos (\$2.500.000)
PLAZO:	diez (10) días
CLASIFICADOR DEL SERVICIO Y EL SECTOR AL CUAL PERTENECEN:	SELECCIÓN MINIMA CUANTIA
CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:	Contrato de Compra

CONDICIONES PARTICULARES DE OTROS PROCESOS DE CONTRATACIÓN

2.1.12 La libertad religiosa es reconocida por el derecho internacional en los principales instrumentos jurídicos tales como el artículo 18 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. De la misma forma lo hace la Convención de los Derechos del Niño, en su art. 14, y el artículo 12 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica.

La ley 133 de 1994 desarrolla el decreto de libertad religiosa y de cultos reconocido en el artículo 19 de la Constitución Política de Colombia que establece el derecho a la libertad de religión y de cultos en los siguientes términos: Se garantiza la libertad de cultos. Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva. Todas las confesiones religiosas e iglesias son igualmente libres ante la ley.

La Constitución Política consagra en sus artículos 18, y 27 la libertad de conciencia de cultos y de aprendizaje y cátedra y con base en ellos nadie puede ser molestado por razón de sus convicciones ni compelido a revelarlos ni obligado a actuar contra su conciencia; por ello toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla.

 NIT.800012638-2	GESTION DE CONTRATACION	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	
	ANALISIS DEL SECTOR /ESTUDIO DE MERCADO	
	Código: PA-GC-MC-P05	

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022
Página 2 de 1

El Municipio de Hato Corozal tiene establecido en su plan de Desarrollo Plan de Desarrollo "Hato Corozal Alto y Sostenible 2020-2023" Línea Estratégica No. 4: "Hato Corozal Alto y Sostenible por el Fortalecimiento Institucional y Comunitario", Sector: Gobierno Territorial; Programa: Hato Corozal Alto y Sostenible con Cambio Comunitario; Meta de Resultado: Organizaciones religiosas Consultivas Fortalecidas; Meta de Producto: Realizar acciones de fortalecimiento de organismos religiosos. Proyecto: Fortalecimiento a programas de participación comunitaria, en el Municipio de Hato Corozal, Componente: Conocimientos de los derechos y deberes como ciudadanos; Actividad: Realizar acciones de fortalecimiento de organismos religiosos, Acompañar técnicamente a los municipios que lo requieran y al Departamento de Casanare, para el fortalecimiento de la acción social de las comunidades y organizaciones que trabajen en pro de la libertad religiosa, de cultos y de conciencia en el marco de la construcción de la paz y la convivencia ciudadana, en el cuatrienio. Teniendo en cuenta que las entidades y confesiones religiosas aportan al bien común, a los procesos de reconciliación, a la convivencia pacífica y a la paz, se considera pertinente y adecuado realizar un apoyo logístico y/o acompañar a las personas que conforman tales organizaciones, en el marco de la defensa y la promoción del derecho a la libertad de religión y de cultos, derecho inherente a los derechos fundamentales de acuerdo con la Constitución Política de Colombia. en la medida en que el Derecho a la Libertad de Religión y de Cultos se encuentra consagrado en los principales instrumentos del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, y que como tal, su defensa, promoción, protección y garantía se encuentra a cargo de las entidades públicas, como lo es el Departamento de Casanare

En desarrollo de este derecho, así como de los artículos 12, 13, 18, 19 y 20 de la misma Carta Fundamental, y de la Ley 133 de 1994, el Estado debe garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes contenidos en ella y asegurar el libre ejercicio de todas las personas del territorio nacional a profesar libremente su religión, y la igualdad de las religiones frente a la ley.

En este sentido, el Artículo segundo de la Ley 133 de 1994 establece que "Ninguna Iglesia o Confesión religiosa es ni será oficial o estatal. Sin embargo, el Estado no es ateo, agnóstico, o indiferente ante los sentimientos religiosos de los colombianos. El Poder Público protegerá a las personas en sus creencias, así como a las Iglesias y confesiones religiosas y facilitará la participación de éstas y aquellas en la consecución del bien común. De igual manera mantendrá relaciones armónicas y de común entendimiento con las Iglesias y confesiones religiosas existentes en la sociedad colombiana"

En estos términos, se precisa realizar actividades que protejan las creencias de las personas y que promuevan relaciones armónicas y de común entendimiento del Estado con las Iglesias y confesiones religiosas en el Departamento de Casanare como parte de la garantía del derecho a la libertad de religión y de culto.

 NIT.800012638-2	GESTION DE CONTRATACION	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	
	ANALISIS DEL SECTOR /ESTUDIO DE MERCADO	
	Código: PA-GC-MC-P05	

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022
Página 3 de 1

De este modo se justifica realizar un encuentro acerca de la Libertad de religión y de culto en el Municipio de Hato Corozal, dirigida a las diferentes Iglesias de su jurisdicción, con el cual se propicie la articulación de la administración y las entidades religiosas como aliados estratégicos para el alcance del bien común y el fortalecimiento de la convivencia, la paz y la reconciliación en los municipios del departamento de Casanare.

Implementar en un 100% el fortalecimiento a los municipios que lo requieran y al departamento de Casanare en la adopción y seguimiento de la política pública de libertad religiosa, de cultos y conciencia, en el cuatrienio.

La Secretaría General y de Gobierno tiene trazada la responsabilidad de acompañar técnicamente a los municipios que lo requieran y al Departamento de Casanare, para el fortalecimiento de la acción social de las comunidades y organizaciones que trabajen en pro de la libertad religiosa, de cultos y de conciencia en el marco de la construcción de la paz y la convivencia ciudadana, en el cuatrienio.

Con el fin de dar cumplimiento a las metas trazadas dentro del plan de desarrollo, la Secretaría General y de Gobierno, se requiere contratar los servicios para apoyar la realización de un encuentro de libertad religiosa.

Por último, es oportuno teniendo en cuenta que la Administración Municipal cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 2-44-ISGT/2.3.2.02.02.008.459903200.2020851250014 de nombre: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN -cuya fuente de financiación es: 420- SGP PROPOSITO GENERAL FORZOSA INVERSION LIBRE INVERSIÓN SGP ONCE DOCEAVAS VIGENCIA ACTUAL MAS ULTIMA DOCEAVA VIGENCIA ANTERIOR

1. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de los estudios del sector (Versión G-EES-02) expedida por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

2. ANALISIS DEL MERCADO

a. PERSPECTIVA ECONOMICA:

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, se elaboró el presupuesto oficial de acuerdo con los precios y condiciones del mercado el cual se encuentra soportado con Cinco (5) cotizaciones y que hacen parte integral del presente estudio previo.

 NIT.800012638-2	GESTION DE CONTRATACION	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	
	ANALISIS DEL SECTOR /ESTUDIO DE MERCADO	
	Código: PA-GC-MC-P05	

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022
Página 4 de 1

El presupuesto oficial para el proceso contractual que se plantea en el presente estudio previo, fue elaborado por la Secretaría General y de Gobierno, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ El ocho (08) de noviembre se solicitaron Tres (3) cotizaciones: ELIECER ALBARRACIN RIVERA SERVICIOS LOGISTICA, Y SUMINISTROS EN GENERAL Nit. 74812655-8, T&R SOLUTIONS ROBRI S.A.S Nit: 901.179.455-7, EMPCAS "EMPRES DE KATERIN
- ✓ El Once (11) de noviembre se recibieron las Tres (03) : ELIECER ALBARRACIN RIVERA SERVICIOS LOGISTICA, Y SUMINISTROS EN GENERAL Nit. 74812655-8, T&R SOLUTIONS ROBRI S.A.S Nit: 901.179.455-7, EMPCAS "EMPRES DE KATERIN

CONCLUSIÓN:

Las cotizaciones a que hace referencia el párrafo primero (01), fueron el soporte económico para establecer el presupuesto oficial para la presente contratación.

La cotización que se tendrá en cuenta para la elaboración del presupuesto oficial es la oferta de los elementos con las características, especificaciones técnicas y condiciones de entrega, acorde con las requeridas por el municipio y cuyo precio es la oferta más económica correspondiente a ELIECER ALBARRACIN RIVERA Nit. 74812655-8

Con base en lo anterior, se tiene que el valor total del contrato a celebrar es, por la suma de Dos Millones quinientos mil Pesos (\$2.500.000), con recursos del presupuesto municipal de la vigencia fiscal 2022, prevenientes de la fuente de financiación es: : 420- SGP PROPOSITO GENERAL FORZOSA INVERSION LIBRE INVERSIÓN SGP ONCE DOCEAVAS VIGENCIA ACTUAL MAS ULTIMA DOCEAVA VIGENCIA ANTERIOR. El contrato incluye todos los costos e impuestos en los que incurra el contratista para la ejecución del contrato, (garantías, costos directos, indirectos, utilidad, imprevistos y administración).

A continuación, se relacionan los impuestos, tasas o contribuciones que deben ser tenidos en cuenta al momento de estructurar la propuesta:

- ✓ Estampilla Pro-cultura correspondiente al 2,0% del valor total del contrato.
- ✓ Estampilla Pro-ancianos correspondiente al 4% del valor total del contrato.
- ✓ El impuesto de Industria y Comercio correspondiente al 10 x mil del valor total del contrato.
- ✓ Otros cargos: Pólizas del contrato, y demás tributos que le sean aplicados.

2. PERSPECTIVA LEGAL

Nos basamos en las normas de la Contratación Estatal:

- Ley 80 de 1993

 NIT.800012638-2	GESTION DE CONTRATACION SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO ANALISIS DEL SECTOR /ESTUDIO DE MERCADO	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	Código: PA-GC-MC-P05	Versión: 02

Fecha: 21/01/2022
Página 5 de 1

- Ley 1150 de 2007
- Decreto 1082 DE 2015, La interpretación integral de los preceptos contenidos en los artículos 2º, 29, 209, 287 y concordantes de la constitución política, señala que las entidades estatales territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites que consagra la constitución y la Ley.
- Código Civil
- Código de Procedimiento Civil.
- Código General del Proceso
- Código de Comercio
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo.
- Ley 1474 de 2011(Estatuto Anticorrupción).
- Decreto Ley 019 de 2012
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (MDVRHPC-02) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (MICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Dentro de los mecanismos para que el estado social de derecho logre sus objetivos fundamentales, aparece consagrada en nuestra carta magna, la disponibilidad de alternativas diferentes para obtener el adecuado cumplimiento de dichos fines (art. 2, 6, 29, 209, 287).
- Ley 1816 del 16 de diciembre de 2016.

Mínima cuantía. Conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, “La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía, con base en las siguientes reglas: 5. Contratación de Mínima Cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el

 NIT.800012638-2	GESTION DE CONTRATACION	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	
	ANALISIS DEL SECTOR /ESTUDIO DE MERCADO	
	Código: PA-GC-MC-P05	Versión: 02

Fecha: 21/01/2022
Página 6 de 1

contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. (...)".

Así las cosas, teniendo en cuenta que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual no supera la mínima cuantía de contratación de acuerdo con el presupuesto del Municipio de Hato Corozal (28 SMLV) y de acuerdo con lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 5, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 Libro 2, parte 2, título 1, capítulo 2, sección 1, subsección 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 al Artículo 2.2.1.5.1, en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad mencionada.

Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

3. ANALISIS DE LA DEMANDA

HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIOS

El Municipio de Hato Corozal, ha identificado y analizado como otras entidades estatales han realizado procesos de contratación con características similares

Las adquisiciones o compras de otras Entidades Estatales consultadas en el SECOP son:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	ALCALDIA DE HATO COROZAL-CASANARE
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	REALIZAR LA LOGÍSTICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE JUVENTUDES LOS REQUERIDOS PARA LA CONSULTA DEL PARTIDO POLO DEMOCRATICO, LOS CUALES SE LLEVARÁN A CABO EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL-CASANARE.
MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN	Mínima cuantía
VALOR DE LA CONTRATACIÓN	\$ 2.484.448,00
NUMERO DE CONTRATO	0191-2021

NOMBRE DE LA ENTIDAD	ALCALDIA MUNICIPAL DE PORE
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	BRINDAR APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE DOS JORNADAS DE VACUNACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PORE

 NIT.800012638-2	GESTION DE CONTRATACION	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	
	ANALISIS DEL SECTOR /ESTUDIO DE MERCADO	
	Código: PA-GC-MC-P05	Versión: 02

MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN	MINIMA CUANTIA
VALOR DE LA CONTRATACIÓN	\$ 2.916.000,00
NUMERO DE CONTRATO	036-2020

4. FORMA DE PAGO

El Municipio pagara mediante actas parciales, previa presentación de informe de actividades y presentación de factura legal y/o cuenta de cobro, pago de seguridad social y certificación de cumplimiento por parte del supervisor. Con el último pago, presentar factura y/o cuenta de cobro pago de seguridad social y certificación de cumplimiento por parte del supervisor y suscripción del acta de terminación y liquidación.

- 1-Informe técnico y financiero junto con los soportes de las entregas realizadas del suministro según el objeto contractual (anexar en medio físico y registro fotográfico, facturas, entre otros).
- 2- Certificación de cumplimiento expedida por parte del Supervisor designado.
- 3- Copia de los pagos al Sistema de Seguridad Social conforme a la Ley 828 de 2003 (salud, pensión, riesgos profesionales) y aportes parafiscales. Cuando a ello haya lugar del correspondiente mes cobrado.
- 4-Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor designado por el Municipio.

1. GARANTIA

Las garantías están planeadas y consignadas en el estudio previo de acuerdo con la matriz de riesgo.


ZULMA LISBETH VIVAS RODRIGUEZ
Secretaría General y de Gobierno


ROSMIRA SAVEDRA VELA
Profesional de Apoyo SDSIP